



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del trámite de sucesión intestada de la causante LORENZA CÁCERES DE TORRADO, (q.e.p.d.), instaurada a través de apoderado judicial por la heredera BLANCA LUBY TORRADO CÁCERES, en su calidad de hija legítima de la causante.

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto calendado 14 de noviembre de 2018, fue declarado abierto y radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA, Norte de Santander, la SUCESIÓN INTESTADA de la causante LORENZA CÁCERES DE TORRADO (q.e.p.d.), fallecida el 29 de agosto de 2014, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue éste Municipio, como se indicó en el líbello gestor; reconociéndose como interesados en el proceso sucesoral a los señores ANAIS TORRADO CÁCERES, GERMAN TORRADO CÁCERES, BLANCA LUBY TORRADO CÁCERES, FLOR MARÍA TORRADO CÁCERES, ALCIBIADES TORRADO CÁCERES, RICARDO TORRADO CÁCERES, PEDRO LEÓN TORRADO CÁCERES y ROSA DELIA TORRADO CÁCERES, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

En dicho proveído, se ordenó la notificación de ANAIS TORRADO CÁCERES, GERMAN TORRADO CÁCERES, BLANCA LUBY TORRADO CÁCERES, FLOR MARÍA TORRADO CÁCERES, ALCIBIADES TORRADO CÁCERES, RICARDO TORRADO CÁCERES, PEDRO LEÓN TORRADO CÁCERES y ROSA DELIA TORRADO CÁCERES, como herederos conocidos, hijos de la causante; además del emplazamiento de todas aquellas personas que se considerasen con derecho a intervenir en el proceso de acuerdo a lo contemplado en el artículo 490 del C.G.P.

Una vez surtidas las publicaciones, citaciones y requerimientos de ley, en auto del 21 de abril de 2021, se fijó fecha y hora para la diligencia de Inventarios y Avalúos, la que se materializó el 31 de mayo de 2022, donde se aprobaron los inventarios y avalúos presentados por el abogado de los interesados reconocidos en este asunto, por lo que el Despacho le impartió su aprobación decretándose en la referida audiencia la partición, autorizándose al referido apoderado realizar el trabajo de partición.

Se presentó el trabajo de partición y en atención a que no se solicitó en el mismo dictar sentencia aprobatoria, se corrió traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme a lo ordenado en el artículo 509 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado se encuentra ajustado a derecho, es del caso aprobarla, de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso.



Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cáchira, Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión intestada de la causante LORENZA CÁCERES DE TORRADO (q.e.p.d.), presentado por el partidor designado por los herederos ANAIS TORRADO CÁCERES, GERMAN TORRADO CÁCERES, BLANCA LUBY TORRADO CÁCERES, FLOR MARÍA TORRADO CÁCERES, ALCIBIADES TORRADO CÁCERES, RICARDO TORRADO CÁCERES, PEDRO LEÓN TORRADO CÁCERES y ROSA DELIA TORRADO CÁCERES, conforme a lo anotado en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira Norte de Santander, en el folio de matrícula inmobiliaria N°261-5042, copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO: EXPEDIR y remitir las copias auténticas necesarias del trabajo de partición de la sucesión intestada de la causante y la sentencia, para su registro y protocolización en la Notaria más cercana a este Municipio que elijan los interesados, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

CUARTO: Una vez en firme ésta providencia, cumplido lo pertinente, procédase al archivo de la actuación, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO